



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I

---

**PARTE 91 - REGLAS DE VUELO Y OPERACIÓN GENERAL INDICE GENERAL**

**SUBPARTE G EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA AERONAVES GRANDES Y DE LA CATEGORÍA TRANSPORTE**

(...)

**91.609 Grabadores de Datos de Vuelo (FDR) y Grabadores de Voz de Cabina (CVR)**

(...)

*(e) A menos que la ANAC lo autorice de otra manera, no se podrá operar un avión o un helicóptero con matrícula civil argentina, multimotor, con motores a turbina, con una configuración aprobada para seis o más asientos de pasajeros, o tengan un peso máximo de despegue de más de 5.700 kg y cuya solicitud de certificación de tipo se haya presentado a partir del 1 de enero de 2016, o tengan un peso máximo certificado de despegue superior a 27.000 kg, y cuyo certificado de aeronavegabilidad individual se haya expedido a partir del 1 de enero de 1987, y para la cual se requieren dos pilotos de acuerdo con la certificación tipo o por una regla de operación, a menos que esté equipado con un grabador de voz de cabina aprobado en la cabina de pilotaje que:*

*(1) Sea instalado de acuerdo con los párrafos 23.1457 (a)(1) y (2), (b), (c), (d)(1)(i), (2) y (3), (e), (f), y (g) de la RAAC Parte 23; 25.1457 (a)(1) y (2), (b), (c), (d)(1)(i), (2) y (3), (e), (f), y (g) de la RAAC Parte 25; 27.1457 (a)(1) y (2), (b), (c), (d)(1)(i), (2) y (3), (e), (f), y (g) de la RAAC Parte 27; ó 29.1457 (a)(1) y (2), (b), (c), (d)(1)(i), (2) y (3), (e), (f), y (g), de la RAAC Parte 29, seg; y*

*(2) Se opere continuamente desde el uso de la lista de verificación previa al vuelo, hasta completar la lista de verificación final, al terminar el vuelo.*

*(e) bis Todos los aviones que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 27.000 kg, y cuyo certificado de aeronavegabilidad individual se expida por primera vez a partir del 1 de enero de 2025, deben estar equipados con un grabador de voces de cabina que conserve la información registrada durante al menos*

*las últimas 25 horas de su funcionamiento.*

(...)

## **PARTE 135 - REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES NO REGULARES INTERNAS E INTERNACIONALES**

### **SUBPARTE C – AERONAVES Y EQUIPOS**

(...)

#### ***135.151 Grabadores de Voces de Cabina (CVR)***

(...)

*Todos los aviones que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 27.000 kg, y cuyo certificado de aeronavegabilidad individual se expida por primera vez a partir del 1 de enero de 2025, deben estar equipados con un grabador de voces de cabina que conserve la información registrada durante al menos las últimas 25 horas de su funcionamiento.*

(...)